

Resolución de Gerencia General Nº 093-2019-BNP-GG

Lima. 13 DIC. 2019

VISTOS:

El recurso de apelación signado con Registro N° 19-0013478 de fecha 12 de setiembre de 2019; y, el Informe Legal N° 000361-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 120.1 del artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-JUS (en adelante, T.U.O. de la Ley N° 27444) dispone que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, (...)";

Que, el inciso 217.1 del artículo 217 del T.U.O. de la Ley N° 27444 establece que: "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)";

Que, el artículo 218 del T.U.O. de la Ley N° 27444 prescribe como uno de los recursos administrativos, el recurso de apelación, el cual debe ser interpuesto en un plazo de quince (15) días perentorios;

Que, el artículo 222 del T.U.O. de la Ley N° 27444, dispone que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, mediante Carta s/n con Registro N° 19-0005597 presentado en Mesa de Partes el 30 de abril de 2019, el señor Cesar Felipe Valdivia Torres (en adelante, el recurrente), solicitó el pago de beneficios sociales y su reposición a la Biblioteca Nacional del Perú bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Carta N° 000749-2019-BNP-GG-OA de fecha 24 de julio de 2019, la Oficina de Administración dio atención a la solicitud presentada por el recurrente,





Resolución de Gerencia General Nº 093-2019-BNP-GG

señalando, entre otros aspectos, que no resulta atendible su pedido de reconocimiento de vínculo laboral, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; ni el pago de beneficios sociales por el periodo comprendido del 20 de octubre de 2012 al 31 de marzo de 2019; adjuntando el Informe N° 000800-2019-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

Que, de la documentación obrante en autos se advierte que, la Carta N° 000749-2019-BNP-GG-OA fue notificada el 31 de julio de 2019, habiendo interpuesto el recurrente su recurso de apelación el 12 de setiembre de 2019, es decir, fuera del plazo de los quince (15) días; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 222 del T.U.O. de la Ley N° 27444, deviene en extemporáneo quedando firme el acto apelado;

Que, por otro lado, el artículo 220 del T.U.O. de la Ley N° 27444 dispone que el recurso de apelación debe dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que la Oficina de Administración depende jerárquicamente de la Gerencia General, siendo este último, el órgano competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por el recurrente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000361-2019-BNP-GG-OAJ emitió opinión respecto del mencionado recurso de apelación;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Cesar Felipe Valdivia Torres contra la Carta N° 000749-2019-BNP-GG-OA de fecha 24 de julio de 2019, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Cesar Felipe Valdivia Torres, dejándose a salvo su derecho para acudir a la vía correspondiente, en caso lo estime pertinente.

Resolución de Gerencia General Nº 093-2019-BNP-GG

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú